**ANEXO II. Declaración responsable de ingresos de las personas integrantes de la unidad de convivencia, mayores de 16 años, que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada.**

La persona arrendataria y las integrantes de la unidad de convivencia:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Nombre, Apellidos y DNI/NIE y firma Arrendatario | Nombre, Apellidos y DNI/NIE y firma Conviviente | Nombre, Apellidos y DNI/NIE y firma Conviviente |
| Nombre, Apellidos y DNI/NIE y firma Conviviente | Nombre, Apellidos y DNI/NIE y firma Conviviente | Nombre, Apellidos y DNI/NIE y firma Conviviente |

**DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD**

Que no teniendo obligación de presentar declaración de renta según lo dispuesto en la normativa reguladora del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, libremente manifiestan que **sus ingresos durante el ejercicio inmediatamente anterior a la presentación de este documento no superan 3 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)[[1]](#footnote-1).**

Para el cálculo de dichos ingresos, habrán de sumarse el rendimiento del trabajo, rendimiento inmobiliario, rendimiento mobiliario, rendimiento neto de actividades empresariales, profesionales o artísticas, así como otros ingresos.

Dicho umbral podrá ser de 4 veces el IPREM si se trata de una familia numerosa de categoría general, de personas con discapacidad o víctimas de terrorismo y de 5 veces el IPREM cuando se trate de familias numerosas de categoría especial o de personas con discapacidad con un grado reconocido igual o superior al 33 %, de acuerdo a lo establecido en la normativa reguladora.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| INGRESOS MÁXIMOS ANUALES | 3 VECES IPREM | 4 VECES IPREM | 5 VECES IPREM |
| 2023  2024 | 25.200€ | 33.600€ | 42.000€ |

La presente declaración se realiza al amparo del artículo 5 de la Orden, de 12 de marzo de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al pago del seguro de protección de la renta arrendaticia (BORM nº71 de 26 de marzo de 2024).

En…………………….a…...de……………………..de 202...

1. De acuerdo con lo establecido en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, así como en https://www.iprem.com.es/. A la espera de que se publiquen los Presupuestos Generales del Estado para 2024 el IPREM seguirá congelado con los valores registrados en 2023. [↑](#footnote-ref-1)